Servicio de Impuestos Internos

COMISIÓN DE ZONAS EXTREMAS — HONORABLE SENADO

Regímenes Tributarios Preferenciales en Chile

SUBDIRECCIÓN NORMATIVA — DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Alfred Scheel Bastías | Julio 2026

ZONAS FRANCAS

Recintos aduaneros delimitados bajo ficción de extraterritorialidad que eximen de IDPC y establecen reglas especiales en materia de IVA.

1. Zonas Francas: Iquique, Punta Arenas e Industrial de Arica

TERRITORIO BENEFICIADO & VIGENCIA

Territorio: Comunas de Iquique (Región de Tarapacá), Punta Arenas (Región de Magallanes) e industrial de Arica (Art. 2 DFL N° 2).

Vigencia: Permanente (DFL N° 2 de 2001).

IMPUESTO A LA RENTA

Exención total de IDPC para sociedades administradoras y usuarios registrados (Art. 23 DFL N° 2). Socios o accionistas pagan IGC/IA sobre retiros y distribuciones, sin crédito por el IDPC, salvo el 50% de crédito ficto para propietarios de ProPyme Transparente.

Impuesto al Valor Agregado

Extranjero	✓ Ingreso de mercaderías exento de IVA ART. 23 DFL N° 2		Zona Franca Primaria
Usuario	✓ Venta en ZF exenta de IVA ART. 23 DFL N° 2		Comprador
Zona Franca	⚠ Exenta Uso o consumo / Reventa gravada con IVA ART. 21 DFL N° 2		Zona Extensión
Zona Franca	⚠ Importación afecta a IVA ART. 21 DFL N° 2		Resto del País
Territorio Nacional	→ Asimilado a Exportación ART. 10 BIS DFL N° 2 / ART. 36 DL N° 825 (VENTA AL POR MAYOR)		Zona Franca Primaria
Prestador Usuario	Servicios exentos sobre mercaderías ART. 23 DFL N° 2		Usuario Beneficiario

2. Zonas Franca Industrial de Tocopilla

TERRITORIO BENEFICIADO & VIGENCIA

Territorio: Comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta (Art. 1 Ley N° 19.709).

Vigencia: Vigente hasta el 31 de diciembre de 2035 (Art. 1 Ley N° 19.709).

IMPUESTO A LA RENTA LEY N° 19.709, ART. 2°

Exención de IDPC: Exime de IDPC a las rentas del giro de manufactura para la minería. Retiros o distribuciones pagan IGC o IA de carácter general (Art. 14 LIR). Los propietarios de PYMEs Transparentes tienen 50% de crédito ficto.

Impuesto al Valor Agregado

Extranjero	✓ Ingreso de algunas mercaderías exento de IVA	ART. 3° Y 4° LEY N° 19.709 (EXCLUYE NAVES)	Zona Franca Tocopilla
Tocopilla Industrial	✓ Ventas de insumos, partes o piezas Exentas	ART. 8° LEY N° 19.709	Mineras Antofagasta
Zona Franca Iquique	⚠ Exenta Uso o consumo / Reventa gravada con IVA	ART. 5° LEY N° 19.709	Zona Franca Tocopilla
Zona Franca Tocopilla	⚠ Importación afecta a IVA	ART. 7° LEY N° 19.709	Resto del País
Territorio Nacional	→ Asimilado a Exportación	ART. 7° LEY N° 19.709	Zona Franca Tocopilla

REGÍMENES DE FOMENTO TERRITORIAL

Incentivos mediante exenciones legalmente directas de Renta/IVA u otorgamiento de créditos en territorios extremos de Chile.

3. Régimen de la Ley Navarino

TERRITORIO BENEFICIADO & VIGENCIA

Territorio: Territorio al sur del Estrecho de Magallanes (Cabo de Hornos, Antártica Chilena, etc.) (Art. 1 Ley N° 18.392).
Vigencia: Plazo de 50 años a contar de su inicio, expirando en enero de 2035 (Art. 1 Ley N° 18.392).

IMPUESTO A LA RENTA LEY N° 18.392, ART. 2°

Exención de IDPC: Exención total de IDPC a empresas residentes en la zona.
Crédito Ficto Pleno: Socios o accionistas obtienen crédito equivalente a la tasa corporativa contra su IGC o IA en los retiros y distribuciones (Art. 2°).

Impuesto al Valor Agregado

Extranjero	✓ Importación exenta de IVA ART. 4° LEY N° 18.392	Navarino Preferencial
Residente Vendedor	✓ Exento de IVA (Bienes en la zona) ART. 11° INCISO 1° LEY N° 18.392	Residente Comprador
Vendedor ZF PA	✓ Exento de IVA ART. 8° LEY N° 18.392	Residente Comprador
Navarino Preferencial	⚠ Importación Afecta a IVA ART. 4° LEY N° 18.392	Resto País
Territorio Nacional	→ Asimilado a Exportación ART. 9° INCISO 1° LEY N° 18.392 / ART. 36 DL N° 825	Navarino Preferencial
Residente Prestador	✓ Servicios Exentos ART. 11° INCISOS 1° Y 3° LEY N° 18.392	Residente / Turista Antártico no residente

***Bonificación 20% del valor de las ventas o servicios que se efectúen al resto del país, deducido el impuesto al Valor Agregado que las haya afectado (Art.10).**

4. Ley Porvenir y Primavera (Ley Tierra del Fuego)

TERRITORIO BENEFICIADO & VIGENCIA

Territorio: Comunas de Porvenir y Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes (Art. 1 Ley N° 19.149).
Vigencia: Vigente hasta el año 2036, plazo de 44 años fijado en su origen (Art. 1 Ley N° 19.149).

IMPUESTO A LA RENTA LEY N° 19.149, ART. 1° Y 2°

IDPC Exento: Exención total de IDPC a empresas residentes en la zona.
Crédito Ficto Pleno: Socios o accionistas obtienen crédito ficto de IDPC equivalente a tasa corporativa contra IGC o IA en los retiros y distribuciones (Art. 2°).

Impuesto al Valor Agregado

Extranjero	✓ Importación exenta de IVA ART. 4° LEY N° 19.149	Tierra del Fuego
Vendedor Domiciliado	✓ Sin cobro de IVA (Bienes en la zona) ART. 10° LEY N° 19.149	Comprador Domiciliado
Vendedor ZF PA	✓ Exento de IVA ART. 8° LEY N° 19.149	Residente Comprador
Tierra del Fuego	▲ Afecto a IVA 19%) ART. 5° LEY N° 19.149	Resto del país
Territorio Nacional	→ Asimilado a Exportación ART. 9° INCISO 1° LEY N° 19.149 / ART. 36 DL N° 825	Tierra del Fuego
Prestador Residente	✓ Servicios exentos de IVA ART. 10° LEY N° 19.149	Beneficiario Residente

5. Régimen de Fomento de la Ley Arica

TERRITORIO BENEFICIADO & VIGENCIA

Territorio: Provincias de Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota (Art. 1 DFL N° 1 de 2001 que refunde la Ley 19. 420).
Vigencia: Inversiones para acogerse hasta el 31.12.2035. Imputación hasta 2055.

IMPUESTO A LA RENTA DFL N° 1 DE 2001, ART. 1°

Crédito por Inversiones: Crédito contra IDPC por inversión en activo fijo > 500 UTM (30% en Arica; 40% en Parinacota o Turismo) destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en la región,.

Suspensión de efectuar PPM.

Impuesto al Valor Agregado (Centros de Exportación: ingreso, depósito y comercialización al por mayor)

Extranjero	✓ Ingreso mercaderías exento de IVA ART. 11° INCISO 2° DFL N° 1 DE 2001	Centro de Exportación
Centro de Exportación	✓ Venta para procesos productivos exenta de IVA ART. 14° DFL N° 1 DE 2001	Empresa / ZF industrial Arica
Centro de Exportación	⚠ Exento consumo local; Reventa paga 19% ART. 13 DFL N° 1 DE 2001	ZF extensión Iquique
Centro de Exportación	⚠ Afecto a IVA 19%) ART. 13 DFL N° 1 DE 2001	Resto del país
Territorio Nacional	→ Asimilado a Exportación ART. 12° INCISO 1° DFL N° 1 DE 2001 / ART. 36 DL N° 825	Centro de Exportación
Prestador	✓ Servicios exentos de IVA SERVICIOS DE EMPAQUE, ETIQUETADO, COMERCIALIZACIÓN ,ETC. ART. 11 Y 15° DFL N° 1 DE 2001	Beneficiario residente

6. Ley Austral

TERRITORIO BENEFICIADO & VIGENCIA

Territorio: Regiones de Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena, y la Provincia de Palena en la Región de Los Lagos (Art. 1 Ley N° 19.606).

Vigencia: Inversiones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2035. Imputación hasta el 2055 (Art. 1 Ley N° 19.606).

IMPUESTO A LA RENTA LEY N° 19.606, ART. 1°

Mecanismo de Crédito IDPC: Crédito tributario de entre el 10% y el 32% del valor de activos fijos destinados a la producción de bienes o prestación de servicios en los territorios beneficiados. Inversión en activo fijo > 500 UTM.

Suspensión de efectuar PPM.

7. Territorio Especial de Isla de Pascua

TERRITORIO BENEFICIADO & VIGENCIA

Territorio: Territorio especial de Isla de Pascua (Rapa Nui) (Art. 41 Ley N° 16.441 / Art. 4 DL N° 1.244 de 1975 y Art. 2 Ley 20.809).

Vigencia: Permanente.

IMPUESTO A LA RENTA LEY N° 20.809, ART. 2

Ingresos no constitutivos de renta:

- Los ingresos provenientes de bienes situados o de actividades desarrolladas en el Territorio Especial de Isla de Pascua, obtenidas por personas naturales domiciliadas o residentes en dicha isla.
- Los ingresos que provengan de servicios prestados por contribuyentes sin domicilio ni residencia en Isla de Pascua a personas o entidades domiciliadas o residentes en ese territorio, siempre que digan relación con bienes situados o actividades desarrolladas en él.

Impuesto al Valor Agregado

Extranjero	✓ Sin cobro de IVA en internación directa ART. 4° DL N° 1.244 DE 1975			Isla de Pascua
Vendedor Residente	✓ Sin cobro de IVA (Bienes situados en la isla) ART. 4° DL N° 1.244 DE 1975			Comprador
Prestador Residente	✓ Exento si es prestado por Domiciliado local ART. 4° DL N° 1.244 DE 1975			Beneficiario

Servicio de Impuestos Internos

Muchas Gracias

SUBDIRECCIÓN NORMATIVA — DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INDIRECTOS — SII